



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 598-IGP/2015

Lima, 22 de Diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 220-2015-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 046-RH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor José Umberto Gamboa Sánchez, se contrató sus servicios por el periodo que va del 03.11.2014 al 31.12.2014 y a través de los correlativos N° 139-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, y No 009-RH-IGP/2015 suscrito el 31.03.2015 se prorrogó la vigencia por el periodo del 03.11.2014 al 31.12.2015, como Asistente de Ingeniería Electrónica;

Que con Resolución Directoral No 355-IGP/2015 del 21.08.2015, se extingue el vínculo laboral entre el señor José Umberto Gamboa Sánchez y el Instituto Geofísico del Perú a partir del 14.08.2015;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 030-CAS-2015-IGP-OAD/URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor José Umberto Gamboa Sánchez, por el periodo que va del 03.11.2014 al 13.08.2015;

Que, a fin de atender el pago de las vacaciones truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 2244 del 21.12.2015 incluyendo el importe de por S/. 1,821.17 (Un Mil Ochocientos Veinte y Uno con 17/100 Nuevos Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 03-IGP/2015 del 09.01.2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones truncas ascendente a por S/. 1,821.17 (Un Mil Ochocientos Veinte y Uno con 17/100 Nuevos Soles), a favor del señor **JOSE UMBERTO GAMBOA SANCHEZ**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios”, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5004251.- Monitoreo y Difusión de Información Sísmica Asociada a Tsunamis (Meta 004), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION N° 030-CAS-2015-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO
SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

JOSE UMBERTO GAMBOA SANCHEZ

71959332

ASISTENTE DE INGENIERIA ELECTRONICA

ACTIVIDAD 5000896.- INVESTIGACION DE LA ALTA ATMOSFERA E INONOSFERA ECUATORIAL GEOMAGNETICA

META 019

A FAVOR DE DON.....

DNI.....

CARGO.....

SEDE DE TRABAJO.....

FECHA DE INGRESO AL IGP

03/11/2014

FECHA DE RENUNCIA AL IGP

13/08/2015

CONTRATO CAS No

No 046-RH-IGP/2014 y adendas

1) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 03/11/2014

HASTA 13/08/2015

TOTAL.....

AA-MM-DD

00/09/11

00/09/11

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL 2,200.00

TOTAL.....S/. 2,200.00

Por 09 MESES

100% de la Retribución mensual

2,200.00 / 12 meses * 09 meses

1,650.00

Por 11 DIAS

100% de la Retribución mensual

2,200.00 / 12 / 30 * 11 dias

67.22

TOTAL VACACIONES TRUNCAS DEL 03/11/2014 AL 13/08/2015

1,717.22

RESUMEN

Total Vacaciones Truncas (Del 03/11/2014 AL 13/08/2015)

1,717.22

TOTAL VACACIONES DEL 03/11/2014 AL 13/08/2015

1,717.22

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

(-) MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

10% AFP PRIMA -171.72

SEGURO INVALIDEZ 1.33% (tope 8,825.57) -22.84

COMISION PORCENTUAL 1.19% -20.43

TOTAL AFP..... -214.99

TOTAL A PAGAR

1,502.23

APORTES DEL EMPLEADOR)

ESSALUD CAS 9% 103.95

TOTAL DESCUENTOS 103.95

Lima, 07 de Diciembre de 2015

